

**PROTOCOLO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO  
CENTROAMÉRICA - REPÚBLICA DOMINICANA  
SUSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 1998**

Los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras y República Dominicana,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 4 de febrero de 2000, y de conformidad con el artículo 5 del Protocolo al Tratado de Libre Comercio Centroamérica – República Dominicana los Señores Ministros Responsables del Comercio Exterior de las Repúblicas de Honduras y República Dominicana, suscribieron en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el Protocolo de Adhesión de la República de Honduras al Protocolo al Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana, el que incorpora además excepciones en materia de Compras de Gobierno entre Honduras y República Dominicana;
- II. Que por la relevancia que representa para las economías de las Repúblicas de Honduras y República Dominicana el goce de los beneficios que incorpora el Tratado de Libre Comercio Centroamérica – República Dominicana

**HAN DECIDIDO:**

Suscribir el presente Protocolo al Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana, a cuyo efecto convienen en lo siguiente:

**Artículo 1.** Sin perjuicio del tratamiento general establecido en la Subsección A.3 (Desgravación arancelaria), a partir de la entrada en vigencia del Tratado, el tratamiento preferencial que prevalecerá entre Honduras y República Dominicana, relativo al programa de desgravación arancelaria será el estipulado en el cuadro No. 3 siguiente:

**CUADRO No.3**

HONDURAS					REPÚBLICA DOMINICANA									
CÓDIGO SAC	DESCRIPCIÓN	PAÍS	NMF 14-8-98	Programa de desgravación arancelaria				CÓDIGO NAD	DESCRIPCIÓN	NMF 14-8-98	Programa de desgravación arancelaria			
				2001	2002	2003	2004				2001	2002	2003	2004
02.01	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA							02.01	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA					

0201.10.00	- En canales o medias canales	HO	19	12	8	4	0	0201.10.00	- En canales o medias canales	25	12	8	4	0	
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	HO	19	12	8	4	0	0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	25	12	8	4	0	
0201.30.00	- Deshuesada	HO	19	12	8	4	0	0201.30.00	- Deshuesada	25	12	8	4	0	
02.02	<b>CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA</b>							02.02	<b>CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA</b>						
0202.10.00	- En canales o medias canales	HO	19	12	8	4	0	0202.10.00	- En canales o medias canales	25	12	8	4	0	
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	HO	19	12	8	4	0	0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	25	12	8	4	0	
0202.30	- Deshuesada	HO	19	12	8	4	0	0202.30	- Deshuesada	25	12	8	4	0	
02.03	<b>CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.</b>							02.03	<b>CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.</b>						
0203.1	- Fresca o refrigerada:							0203.1	- Fresca o refrigerada:						
0203.11.00	-- En canales o medias canales	HO	19	15	10	5	0	0203.11.00	-- En canales o medias canales	25	15	10	5	0	
0203.12.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	HO	19	15	10	5	0	0203.12.00	-- Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	25	15	10	5	0	
0203.19.00	-- Las demás	HO	19	15	10	5	0	0203.19.00	-- Las demás	25	15	10	5	0	
0203.2	- Congelada:							0203.2	- Congelada:						
0203.21.00	-- En canales o medias canales	HO	19	15	10	5	0	0203.21.00	-- En canales o medias canales	25	15	10	5	0	
0203.22.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	HO	19	15	10	5	0	0203.22.00	-- Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	25	15	10	5	0	
0203.29.00	-- Las demás	HO	19	15	10	5	0	0203.29.00	-- Las demás	25	15	10	5	0	
03.06	<b>CRUSTÁCEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTÁCEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTÁCEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA</b>							03.06	<b>CRUSTÁCEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTÁCEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTÁCEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA</b>						
0306.1	- Congelados:							0306.1	- Congelados:						
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás decápodos natantia.							0306.13	-- Camarones, langostinos y demás decápodos natantia.						
0306.13.1	--- Camarones:							0306.13.1	--- Camarones:						
0306.13.11	---- Cultivados	HO	10	10	10	6	0	0306.13.90	--- Los demás	30	18	12	6	0	
0306.13.19	---- Los demás	HO	10	10	10	6	0	0306.13.90	--- Los demás	30	18	12	6	0	

0306.13.90	-- - Otros	HO	10	10	10	6	0	0306.13.10	-- - Langostinos (Penaeus spp.)	30	18	12	6	0	
0306.13.90	-- - Otros	HO	10	10	10	6	0	0306.13.90	-- - Los demás	30	18	12	6	0	
04.01	<b>LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE</b>							04.01	<b>LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE</b>						
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1%, en peso.	HO	20	12	8	4	0	0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1%, en peso.	20	12	8	4	0	
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso.	HO	20	12	8	4	0	0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso.	20	12	8	4	0	
0401.30.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6%, en peso.	HO	20	12	8	4	0	0401.30.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6%, en peso.	20	12	8	4	0	
20.02	<b>TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O ÁCIDO ACÉTICO)</b>							20.02	<b>TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O ÁCIDO ACÉTICO)</b>						
2002.90	- Los demás														
2002.90.10	-- Concentrado de tomate	HO	1	1	1	1	0	2002.90	- Los demás	35	20	14	7	0	
2002.90.90	-- Otros	HO	19	15	14	7	0	2002.90	- Los demás	35	20	14	7	0	
21.03	<b>PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.</b>							21.03	<b>PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.</b>						
2103.20.00	- "Ketchup" y demás salsas de tomate.	HO	19	15	14	7	0	2103.20.00	- "Ketchup" y demás salsas de tomate.	35	20	14	7	0	
30.02	<b>SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADAS PARA USOS TERAPÉUTICOS, PROFILÁCTICOS O DE DIAGNÓSTICO; ANTISUEROS (SUERO CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR EL PROCESO BIOTECNOLÓGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.</b>							30.02	<b>SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADAS PARA USOS TERAPÉUTICOS, PROFILÁCTICOS O DE DIAGNÓSTICO; ANTISUEROS (SUERO CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR EL PROCESO BIOTECNOLÓGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.</b>						
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.							3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.						
3002.10.90	-- Otros (únicamente los demás sueros específicos en soluciones	HO	1	1	1	1	0	3002.10.29	-- - Los demás (sueros específicos en soluciones intravenosas v	5	3	2	1	0	

	intravenosas y orales).										orales).						
30.04	<b>MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS Nos. 30.02. 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.</b>	30.04	<b>MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS Nos. 30.02. 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.</b>														
3004.90	- Los demás (1)	HO	1	1	1	1	0	3004.90 (1)	- Los demás (1)	5	3	2	1	0			
39.20	<b>LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS DE PLÁSTICO NO CELULAR, SIN REFORZAR, ESTRATIFICAR NI COMBINAR DE FORMA SIMILAR CON OTRAS MATERIAS, SIN SOPORTE.</b>	39.20	<b>LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS DE PLÁSTICO NO CELULAR, SIN REFORZAR, ESTRATIFICAR NI COMBINAR DE FORMA SIMILAR CON OTRAS MATERIAS, SIN SOPORTE.</b>														
3920.10	- De polímeros de etileno:							3920.10.00	- De polímeros de etileno	20	12	8	4	0			
3920.10.1	-- Flexibles de polietileno:																
3920.10.11	--- De alta densidad, tipo "twist"	HO	1	1	1	1	0										
3920.10.19	--- Los demás	HO	10	10	8	4	0	3920.10.00	- De polímeros de etileno	20	12	8	4	0			
3920.10.20	-- De copolímeros de etileno y acetato de vinilo, de espesor superior o igual a 2 mm pero inferior o igual a 50 mm.	HO	15	10	8	4	0	3920.10.00	- De polímeros de etileno	20	12	8	4	0			
3920.10.90	-- Otras	HO	5	5	5	4	0	3920.10.00	- De polímeros de etileno	20	12	8	4	0			
39.21	<b>LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS DE PLÁSTICO</b>	39.21	<b>LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS DE PLÁSTICO</b>														
3921.1	- Productos celulares (alveolares)								- Productos celulares:								
3921.19.00	-- De los demás plásticos	HO	5	5	5	4	0	3921.19.00	-- De los demás plásticos	20	12	8	4	0			

4803.00.00	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMÉSTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLIZADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	HO	10	10	8	4	0	4803.00.00	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMÉSTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLIZADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	20	12	8	4	0
										20	10	0	0	0
										20	12	8	4	0
48.18	PAPEL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PAPEL HIGIÉNICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA FINES DOMÉSTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O CORTADOS EN FORMATOS, PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, MANTELES, SERVILLETAS, PAÑALES PARA BEBES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, SABANAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA USO DOMÉSTICO, DE TOCADOR. HIGIÉNICOS O DE HOSPITAL, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O DE NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.							48.18	PAPEL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PAPEL HIGIÉNICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA FINES DOMÉSTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O CORTADOS EN FORMATOS, PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, MANTELES, SERVILLETAS, PAÑALES PARA BEBÉS, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, SABANAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA USO DOMÉSTICO, DE TOCADOR. HIGIÉNICOS O DE HOSPITAL, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O DE NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.					
4818.10.00	- Papel higiénico	HO	19	15	12	6	0	4818.10.00	- Papel higiénico	30	18	12	6	0
4818.30.00	- Manteles y servilletas	HO	19	15	12	6	0	4818.30.00	- Manteles y servilletas	30	18	12	6	0
54.07	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 54.04							54.07	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 54.04					

5407.20.00	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares(2)	HO	5	5	5	5	0	5407.20.90	-- Los demás(2)	25	15	10	5	0	
63.05	<b>SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR.</b>							63.05	<b>SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR.</b>						
6305.3	- De materias textiles sintéticas o artificiales:							6305.3	- De materias textiles sintéticas o artificiales:						
6305.33.00	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno (2)	HO	20	20	14	7	0	6305.33.10	--- Sacos de polietileno	35	20	14	7	0	
6305.33.00	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polipropileno (3)	HO	20	20	14	7	0	6305.33.20	--- Sacos de olipropileno	35	20	14	7	0	

1. Únicamente se le aplicará el programa de desgravación arancelaria establecido en este Cuadro a las soluciones intravenosas y orales en cualquier presentación.
2. Únicamente se le aplicará el programa de desgravación arancelaria establecido en este Cuadro a la tela tejida tubular de polipropileno de este código arancelario.
3. Únicamente se le aplicará el programa de desgravación arancelaria a los sacos (bolsas) de polietileno y polipropileno de estos códigos arancelarios.

En fe de lo cual suscribimos el presente Protocolo, en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el veinte de febrero de dos mil uno.

Por la República de Honduras

Darío H. Hernández  
Subsecretario de Industria y  
Comercio

Por la República Dominicana

Hugo Rivera F.  
Subsecretario de Industria y  
Comercio